

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO N° 2.464.- /

Chépica, 26 de Octubre de 2010.-

CONSIDERANDO:

- 1.- El acuerdo de conformar una Asociación para realizar un trabajo común a favor del Medio Ambiente, tomado por los Municipios de Chépica, Chimbarongo, Santa Cruz, San Fernando, Palmilla, Peralillo, Placilla y Nancagua, los cuales eran parte del Proyecto Prodeem (Proyecto Modelo de Educación Ambiental para el Desarrollo de las Capacidades Locales), desarrollado por 9 comunas de la Cuenca del Río Tinguiririca.
- 2.- Certificado N° 022 de fecha 18/06/2010 del Señor Secretario Municipal en que certifica la aprobación Unánime del Concejo Municipal para la participación del Municipio de Chépica en dicha Asociación.
- 3.- La Reducción de Escritura Pública del Acta de Constitución de la Asociación de Municipios Sustentables, Región de O'Higgins.
- 4.- Los Estatutos que normarán el funcionamiento de la Asociación, consistente en 11 Título y 22 Artículos..

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1.- Sancionase la Escritura Pública del Acta de Constitución de la Asociación de Municipios Sustentables, Región de O'Higgins, la cual se adjunta.
- 2.- Sancionase los Estatutos correspondientes a la Asociación de Municipios Sustentables Región de O'Higgins, documento que se adjunta.
- 3.- Pase a las Direcciones de Administración y Finanzas; y Control Interno para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/CNLP/ysb.
DISTRIBUCIÓN:

- Secret. Ejecutivo Asociación
- Secret. Munic.
- Direct. Adm. y Fzas. ✓
- Direcc. Control Interno
- Of. de Medio Ambiente
- Archivo Of. de Partes.-



PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

REPERTORIO NOTARIAL N° 1446/2010

agb

REDUCCION ESCRITURA PUBLICA

ACTA

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SUSTENTABLES, REGIÓN DE
O'HIGGINS.**

&&&&

EN LA CIUDAD DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE COLCHAGUA, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta de Agosto de dos mil diez, ante mí, DANIEL V. MONDACA PEDRERO, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de San Fernando, con oficio en calle Chillán número seiscientos veinte, comparece Don GERARDO JOSE CARLOS CORNEJO PEREZ chileno, casado, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y dos guión dos, domiciliado en Bernardo O'Higgins número doscientos treinta y siete, de la comuna de San Fernando, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que viene en reducir a escritura pública acta constitutiva de la Asociación de Municipios Sustentables, Región O'Higgins, del día nueve de Agosto del año dos mil diez, la cual se transcribe textualmente: "En San Fernando, Región de O'Higgins, a nueve de Agosto de dos mil diez, siendo las diecisiete horas, y en el marco del Proyecto sobre el

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.**





aprobación del concejo de cada municipalidad involucrada. b) Firma de un convenio entre las municipalidades que se asocian. c) El convenio debe ser suscrito por cada Alcalde, quien representa al municipio. d) El convenio tiene que ser ratificado mediante un decreto alcaldicio. En este, debe constar el acuerdo del concejo y las cláusulas esenciales de dicho convenio. **ASISTENTES.**- Con la presencia de los siguientes Alcaldes: Doña Rebeca del Rosario Cofré Calderón, Rol Único Tributario número nueve millones trescientos quince mil seiscientos cuarenta y uno guión dos, de estado civil Casada, con domicilio laboral en Calle Dieciocho de Septiembre Número tres mil doscientos catorce, comuna de Chépica, de actividad Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Chépica según Decreto Alcaldicio Número Dos mil seiscientos dos de fecha seis de Diciembre de dos mil ocho. (En su representación firma Señor Marco Antonio Valle Arrué, administrador Municipal). Don Cosme Leopoldo Mellado Pino, Rol Único Tributario número ocho millones trescientos setenta y tres mil setecientos noventa y cinco guión seis, de estado civil Soltero, con domicilio laboral en Javiera Carrera Número quinientos once, Chimbarongo, de actividad Alcalde Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, según Acta de Proclamación con fecha Tres de Diciembre de dos mil ocho. Don Luis Eduardo Escanilla Gaete, Rol Único Tributario número siete millones ochocientos treinta y un mil trescientos treinta y siete guión cuatro, de estado civil Divorciado, con domicilio laboral en Armando Jaramillo Número veintiuno, Nancagua, de actividad Alcalde Ilustre Municipalidad de Nancagua, según Decreto de Nombramiento Número cinco mil trescientos ochenta y uno con fecha nueve de Diciembre de dos mil ocho. Don Nelson Daniel Cabrera Marambio, Rol Único Tributario número nueve millones doscientos veintisiete mil cuarenta y cuatro guión cero, de estado civil Casado, con domicilio laboral en Juan Guillermo Day número Ochenta, Palmilla, de

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.**



DANIEL V. MONDACA PEDRERO
NOTARIO PUBLICO
PRIMERA NOTARIA - SAN FERNANDO

Cuatro mil noventa y dos

4092


DANIEL V. MONDACA PEDRERO
NOTARIO PUBLICO
PRIMERA NOTARIA
SAN FERNANDO

Región, con fecha Tres de Diciembre de Dos mil ocho. Y CON LA APROBACION, de cada Consejo Municipal para la constitución de una Asociación, según Requisito Legal, de las comunas de: Chépica, según Secretario Municipal, quien lo certifica en la Sesión Ordinaria Número Setecientos veintiocho de fecha Junio Dieciséis de dos mil diez, Chimbarongo, según Secretario Municipal, quien lo certifica en la Sesión Ordinaria Número diecinueve, del presente año, efectuada con fecha tres de Junio de dos mil diez, Nancagua, según Secretario Municipal, quien lo certifica en la Sesión número setenta y uno del concejo municipal del Nancagua, con fecha veintinueve de Julio de dos mil diez, Palmilla, según Secretario Municipal, quien lo certifica en la Sesión Ordinaria Número sesenta y cuatro, de fecha veintisiete de Mayo de dos mil diez, Placilla, según Secretario Municipal, quien lo Certifica en la Sesión Ordinaria número Décimo Sexta sesión ordinaria del concejo municipal, de fecha uno de Junio del dos mil diez, Peralillo, según Secretaria Municipal, Certifica que la Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Municipal de Peralillo dos mil ocho guión dos mil doce, de fecha dieciséis de Junio del dos mil diez, por acuerdo Número ciento treinta y uno. San Fernando, según Secretario Municipal, quien lo certifica en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizada con fecha ocho de junio de dos mil diez, Santa Cruz, según Secretario Municipal, quien lo certifica en la Sesión Ordinaria Trigésima Cuarta del Concejo Municipal, de fecha veintidós de Julio del año dos mil diez, SE CONSTITUYE, por votación unánime de los asistentes, ante la presencia del Notario Público titular de la Primera Notaría de San Fernando, don Daniel V. Mondaca Pedrero, "LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS SUSTENTABLES, DE LA REGION DE O`HIGGINS", con los fines de: Uno. Atender los problemas ambientales comunes al territorio de los Municipios que lo componen. Dos. Elaborar

EN FIDUCIA QUE LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

DANIEL V. MONDACA PEDRERO
NOTARIO PUBLICO
PRIMERA NOTARIA
SAN FERNANDO

noventa y cinco guión seis. Alcalde Ilustre Municipalidad de Chimbarongo.- Luis Eduardo Escanilla Gaete. RUT siete millones ochocientos treinta y un mil trescientos treinta y siete guión cuatro. Alcalde Ilustre Municipalidad de Nancagua. Nelson Daniel Cabrera Marambio. RUT nueve millones doscientos veintisiete mil cuarenta y cuatro guión cero. Alcalde Ilustre Municipalidad de Palmilla. Gerardo José Carlos Cornejo Pérez. RUT nueve millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y dos guión dos. Alcalde Ilustre Municipalidad de Peralillo. Luis Gonzalo Silva Sánchez, RUT cinco millones ciento quince mil ciento dieciocho guión seis. Alcalde Ilustre Municipalidad de Placilla. Juan Paulo Molina Contreras, RUT diez millones trescientos sesenta y tres mil sesenta y uno guión cuatro. Alcalde Ilustre Municipalidad de San Fernando. En su representación firma Sr. Sergio Salazar Mesa, administrador Municipal. Héctor Orlando Valenzuela Valenzuela, RUT cinco millones setecientos veintiocho mil trescientos cuarenta y cinco guión nueve. Alcalde Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.- Firma ilegible. Daniel V. Mondaca Pedrero. Notario Público. Timbres que se leen: "Cero Nueve Ago. Dos mil diez". "Daniel V. Mondaca Pedrero. Notario Público Primera Notaria. San Fernando". Conforme con el documento que se ha copiado textualmente.- Escritura confeccionada conforme a instrucciones dadas por la compareciente.- Así lo otorga y previa lectura firma.- Se dio copia.- La presente escritura se anotó en el Repertorio Notarial con fecha de hoy bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y seis. Doy fe.-


GERARDO JOSE CARLOS CORNEJO PEREZ.
RUT N°: 9.436.752-2.



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL
31 AGO. 2010
SAN FERNANDO



**.I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIA MUNICIPAL.-**

CERTIFICADO N° 022.-

ALIRO ARAVENA OLIVERA, Secretario Municipal y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Chepica, viene en certificar, que en Sesión Ordinaria N° 728 de fecha junio 16 de 2.010, el Concejo Municipal de Chépica, tomó conocimiento y en votación unánime aprobó la incorporación a la Asociación de Municipios en torno al PRODEEM, (Proyecto Modelo de Educación Ambiental para el desarrollo de las capacidades locales).

Extendido en Chepica, a dieciocho días del mes de Junio de dos mil diez, para ser presentado en "En la CONAMA Sexta Región."


ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



**ESTATUTOS
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SUSTENTABLES
REGIÓN DE O'HIGGINS**

**TÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN Y OBJETO**

art. 1º: constituyese una asociación de municipios, de fines específicos y de duración indefinida, denominada Asociación de Municipios Sustentables Región de O'Higgins.

**TÍTULO SEGUNDO
PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN**

art 2º : La asociación se orientará por los siguientes principios:

- 2.1 Incorporación y participación voluntaria de los municipios miembros con igualdad de derechos y obligaciones.
- 2.2 Auxiliarse mutuamente utilizando todos los medios que le permitan las leyes para dar solución a problemas comunes y optimizar el uso de los recursos.
- 2.3 Pluralismo en la aceptación e integración de todas las posiciones y el común acuerdo como instrumento de las instancias directivas y como estilo de su funcionamiento y desarrollo.
- 2.4 El fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal.
- 2.5 El perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de autonomía municipal.

art 3º : Los fines de esta asociación se basan principalmente en los siguientes puntos:

- 3.1 La atención de los problemas ambientales comunes al territorio de los Municipios que lo componen.
- 3.2 La elaboración y ejecución de iniciativas que contribuyan al desarrollo sustentable del territorio.
- 3.3 El fortalecimiento de los Instrumentos de Gestión Ambiental.
- 3.4 La capacitación y perfeccionamiento del Personal Municipal en temáticas ambientales
- 3.5 La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, en temáticas ambientales
- 3.6 Fortalecer la Gestión Ambiental Local.



art 4° : De los Roles, para el logro de sus fines a la Asociación le corresponderá:

- 4.1 Propiciar el intercambio de información, sistemas de gestión, etc. entre las municipalidades.
- 4.2 Impulsar la realización de acciones conjuntas entre los municipios con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros y en la preparación de proyectos y programas comunes.
- 4.3 Organizar y convocar a los Municipios asociados a reuniones, seminarios y otros eventos similares destinados a analizar materias de interés municipal ambiental.
- 4.4 Realizar estudios sobre los problemas ambientales comunes de las Municipalidades, pudiendo contratarse especialistas si fuera necesario
- 4.5 Difundir la opinión de la Asociación a nivel comunal, provincial, regional y nacional, en especial en lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los municipios en materia ambiental
- 4.6 Realizar gestiones en las diferentes entidades del Estado en lo referente a las temáticas ambientales.

TÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

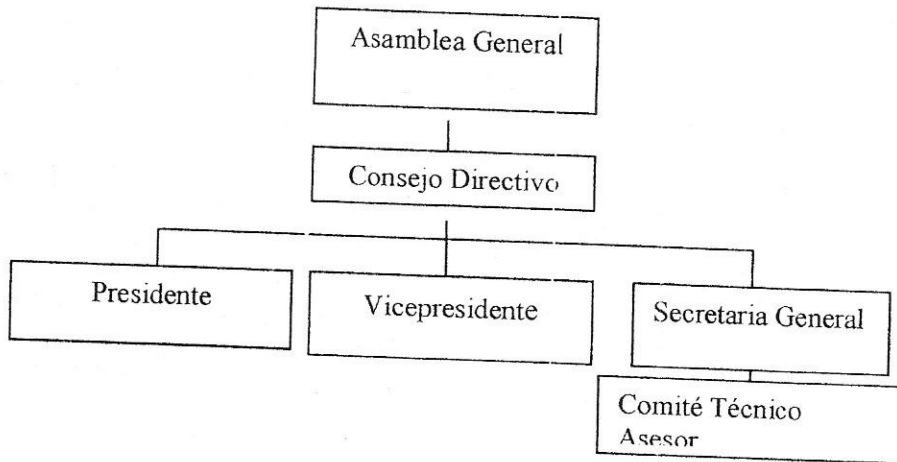
art. 5° : La organización de la Asociación estará estructurada de acuerdo al siguiente organigrama y cada dos años se elegirá la Directiva de la Asociación con posibilidad de reelección, comenzando en la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo con la designación de dicha Directiva.

La votación se realizará de acuerdo a la siguiente prioridad de candidatos

- a) Ofrecimiento para el cargo
- b) Por recomendación un integrante del Consejo Directivo
- c) En caso de no existir ni ofrecimiento ni recomendación se procederá a votación cargo por cargo en donde todos los integrantes del Consejo Directivo serán candidatos.



art 6° : Organigrama de la organización



art. 7° : De la Asamblea General, la autoridad máxima de la Asociación la constituye la Asamblea General, que representará a todos los asociados. Esta estará compuesta por los Alcaldes de los municipios asociados, y podrán participar hasta un máximo de tres concejales por municipio (elegidos por cada concejo). Podrán también participar dos funcionarios por cada municipio, quienes sólo tendrán derecho a voz. La Asamblea General conocerá y resolverá sobre lo siguiente:

- La Memoria y Balance que debe presentar el Directorio
- Elecciones del Directorio
- Deliberará y resolverá cualquier asunto de interés de la Asociación.

art 8°: Del Consejo Directivo, estará compuesto por ocho miembros, con a lo menos un representante de todas las municipalidades asociadas. Para ello, y para asegurar la representatividad de las comunas, cada concejo municipal designará y nominará a su representante, quién de preferencia, pero, no necesariamente, será el Alcalde, con excepción de la Comuna Sede, cuyo representante debe ser el Alcalde titular y ocupará además el cargo de Secretaria general.

Este Consejo Directivo tendrá su directiva compuesta por un presidente, Vicepresidente y Secretario General

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir y administrar los bienes de la Asociación
- Citar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias



- c) Someter a la aprobación de la Asamblea General los Reglamentos que sean necesario dictar para el funcionamiento de la Asociación y, todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios y convenientes
- d) Cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General
- e) Rendir cuentas por escrito a la Asamblea General Ordinaria correspondiente, de la Inversión de los Fondos y de la marcha de la Asociación
- f) Preparar planes, proyectos y programas que permitan el cumplimiento de los fines de la Asociación
- g) Proponer a la Asamblea General, el monto de las cuotas de Ingreso y las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de las Municipalidades asociadas.
- h) Delegar en alguno o algunos de sus miembros las facultades correspondientes a la Administración de la Asociación
- i) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de sus socios y establecer sanciones por infracción a los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Asociación
- j) Proponer a la Asamblea General Extraordinaria, citada para el efecto, las reformas que convenga introducir a estos Estatutos.
- k) Elegir la directiva del Consejo

art 9 ° : Las funciones que cumplirá cada uno de los miembros de la mesa directiva son:

1.- Presidente

- a) Presidir las Asambleas Generales y el Directorio
- b) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación
- c) Firmar los documentos oficiales de la Asociación
- d) Vigilar la marcha de la Asociación

2.- Vice-presidentes

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento
- b) Dirigir y asumir las responsabilidades que el Directorio les encomiende
- c) Proponer al Directorio las líneas generales de acción para el adecuado cumplimiento de sus cargos.

3.- Secretario General

- a) Promover, coordinar, y dirigir las labores que la Asociación realice
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General que el directorio le encomiende
- c) Contratar al personal de la Asociación, poner término a sus funciones o contratos de trabajo, previo acuerdo de directorio



- d) Dirigir la organización administrativa de la Institución
- e) Informar al directorio sobre la marcha administrativa de la Asociación
- f) Administrar los fondos de la Asociación
- g) Custodiar los fondos, Títulos y Valores de la Asociación
- h) Autorizar los gastos imprevistos conforme al reglamento
- i) Rendir cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión
- j) Controlar los ingresos y egresos de los fondos sociales y llevar la contabilidad de la Asociación
- k) Procurar el financiamiento de los gastos de la Asociación
- l) Presentar al directorio el Presupuesto anual para su aprobación

TÍTULO CUARTO DEBERES Y DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN

art. 10° : Derechos:

- a) Ser participes en la decisiones que se tomen en la Asociación
- b) Exigir cumplimiento de los acuerdos

art. 11° : Deberes:

- a) Asistir a reuniones fijadas por asamblea
- b) Pagar cuota anual de 40 UF la que puede ser pagada en dos cuotas (abril- Julio) y la cuota de incorporación de 10 UF
- c) Acatar acuerdos

TÍTULO QUINTO CONVOCATORIA Y SESIONES

art. 12° : La Asamblea general sesionará 1 vez al año

art. 13° : El Consejo directivo sesionará una vez al mes

art. 14° : Las reuniones se realizarán en forma rotativa y según lo acuerden sus miembros en cada reunión ordinaria.

art. 15° : La Secretaria General convocará a la asamblea general y a las reuniones del Consejo Directivo.

Art 16 ° : En la primera sesión del Consejo Directivo se establecerá el calendario de reuniones ordinarias.



TÍTULO SEXTO
MÉTODO PARA TOMAR ACUERDOS

art. 17° : Todos los acuerdos se adoptarán conforme a la mayoría absoluta, y cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

TÍTULO SÉPTIMO
INCORPORACIÓN Y DESAFILIACIÓN DE MUNICIPIOS

art. 18° : Ambas acciones se deben realizar con un documento de acuerdo del Concejo Municipal y carta formada por el Alcalde solicitando la afiliación o desafiliación.

TÍTULO OCTAVO
MECANISMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA ASOCIACIÓN

Art. 19° : Se pueden considerar las siguientes alternativas que tiene la asociación para disponer de recursos humanos:

- a) Designar funcionarios municipales para funciones de la Asociación. Esta alternativa procede a través de la destinación del personal de planta o a contrata de la municipalidad que tiene a su cargo la administración de la Asociación.
- b) Funcionarios municipales en comisión de servicio en la Asociación. Esta alternativa procede para aquellos funcionarios de planta o a contrata de las otras municipalidades asociadas que ponen a disposición de la Asociación a algunos de sus funcionarios. Estas comisiones de servicios no tienen limitación de tiempo.
 - i. Contratos a honorarios de expertos o personas naturales para que realicen labores específicas en la Asociación. En este caso se presentan dos alternativas de procedimiento:
 - a) Si la contratación es realizada directamente por cada municipio y puesta a disposición de la Asociación, ésta tendrá que regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
 - b) Si la contratación se realiza con los recursos de la Asociación éstas no se imputan al Presupuesto de la Municipalidad respectiva (dictamen N°10.262/93).
- c) Contratos vía código del trabajo para actividades de apoyo de acuerdo al Estatuto Administrativo.

TÍTULO NOVENO
CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE PIERDE LA CALIDAD DE ASOCIADOS

Art. 20° : En caso de no cumplir con los deberes.

TITULO UNDÉCIMO
DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

art. 21°: las modificaciones a los estatutos solo podrán ser aprobados en Asamblea General extraordinaria, especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría de los miembros asociados, y regirán una vez aprobado por ésta.

art. 22°: el Secretario General del Consejo Directivo, dentro del plazo de treinta días, contado desde que hubiere recibido los documentos, deberá objetar la reforma de los estatutos en lo que no se ajustare a las normas de la ley 18.695 y sus modificaciones y a lo establecido por el título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. La Asociación municipal podrá subsanar las observaciones planteadas dentro de igual plazo, contado desde que estas le sean notificadas a su presidente, personalmente o por carta dirigida a su domicilio.

Si la Asociación no diere cumplimiento a lo señalado, la reforma de ESTATUTO quedará sin efecto por el sólo Ministerio de la ley


109 AGO. 2018
